



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia
de libertad de expresión en el Ecuador.**

AUTOR:

Peña Peñafiel, Elmert Manuel

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Romero Oseguera, Diego José, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador** fue realizado en su totalidad por **Peña Peñafiel, Elmert Manuel** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

**Ab. Romero Oseguera, Diego José, Mgs.
TUTOR**

**Dra. Nuria Pérez y Puig Mir.
DIRECTOR DE LA CARRERA**

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Peña Peñafiel, Elmert Manuel**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme lascitas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2023

EL AUTOR

Peña Peñafiel, Elmert Manuel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Peña Peñafiel, Elmert Manuel

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2023

EL AUTOR

Peña Peñafiel, Elmert Manuel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME URKUND

URKUND

Documento	TESIS ELMERT PEÑA.pdf (D173308786)
Presentado	2023-08-31 19:54 (-05:00)
Presentado por	elmer.pena1978@gmail.com
Recibido	diego.romero04.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	TESIS de Elmert Peña para análisis de urkund Mostrar el mensaje completo

4% de estas 19 páginas, se componen de texto presente en 11 fuentes.

TUTOR

DR. DIEGO ROMERO
Peñafiel

AUTOR

Elmert Manuel Peña

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2023

AGRADECIMIENTO

Muchas personas opinan sobre la reinserción, pero solo quien está en este lugar tiene la facultad de creer en sí mismo. Encaminándome con un rayo de luz brindado por Dios para poder seguir avanzando profesionalmente a pesar de todas las vicisitudes y diferentes circunstancias por las cuales he atravesado, y permitirme reincorporarme a la sociedad como un profesional de la República del Ecuador.

Gracias a la beca estudiantil de la cual se me hizo partícipe y salí favorecido, hoy puedo dar gracias a mi Universidad por haberme permitido formarme y en ella dar gracias a todas las personas que fueron partícipe de este proceso, ya sea de manera directa ó indirecta, gracias a todos ustedes, fueron responsables de realizar su aporte que el día de hoy se vería reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

DEDICATORIA

Primeramente, gracias a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y tener salud y vida para lograr mi objetivo, además de su infinita bondad y amor;

A mi amado y apreciado PADRE por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracteriza;

A MI MADRE por cuidarme desde el cielo;

A MI HERMANA mayor que me crío como una madre dando su consejo permanente, fortaleciendo el espíritu y regocijo;

También a mis hijos quienes han sido mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para ellos;

Y para culminar a mi adora y querida esposa por brindarme su apoyo incondicional durante todo el desarrollo de mi vida y realización de este proyecto, siempre alentándome y dándome esa motivación para seguir adelante.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

AB. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS.

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

AB. ÁNGELA PAREDES. MGS.

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

AB. MARÍA PATRICIA IÑIGUEZ MGS.

OPONENTE

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA.....	VII
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	VIII
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	2
1 CAPÍTULO I	4
EXPRESIÓN	4
1.1. <i>Antecedente</i>	4
1.2. <i>Conceptualización</i>	6
1.3. <i>Disposiciones Legales</i>	7
1.3.1. La Constitución de la República del Ecuador	7
1.3.2. Ley Orgánica de Comunicación (LOC)	9
1.4. <i>Desarrollo tecnológico</i>	10
1.5. <i>Víctimas</i>	10
1.5.1. Víctimas de Acoso y Hostigamiento en Línea.....	10
1.5.2. Víctimas de Difamación y Desinformación.....	11
1.5.3. Víctimas de Violencia de Género y Discriminación.....	11
1.5.4. Víctimas de Privacidad Violada y Divulgación No Consentida.....	11
1.6. <i>Necesidad de Respuestas y Soluciones</i>	11
1.7. <i>Conclusiones Parciales</i>	12
2 CAPÍTULO II	14
USO DE REDES SOCIALES	14
2.1. <i>Doctrina de fundamento</i>	14
2.2. <i>Derecho constitucional</i>	15
2.2.1. Derechos fundamentales	16
2.2.2. Derecho a la libertad de expresión	17
2.3. <i>Cumplimiento de la normativa</i>	18
2.3.1. Seguridad jurídica.....	19
2.4. Principio Procesales que Podrían Verse Afectados	19
2.4.1. Principio de Debido Proceso (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):.....	19
2.4.2. Principio de Igualdad de Armas (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):.....	19
2.4.3. Principio de Publicidad y Transparencia (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):.....	20
2.4.4. Principio de Presunción de Inocencia (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):.....	20
2.4.5. Principio de Proporcionalidad (Artículos 182 y 193 del Código Orgánico Integral Penal):.....	20
2.4.6. Principio de Acceso a la Justicia (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):.....	20
2.4.7. Principio de Interpretación Conforme con los Derechos Humanos(Normas Internacionales de Derechos Humanos):	20

2.5. Incumplimientos	21
2.5.2. Difusión de Contenido que Promueve la Violencia (Artículo 8 de la LOC) ..	21
2.5.3. Difamación en Línea (Artículos 182 y 193 del COIP)	21
2.6. Conclusiones Parciales	21
CONCLUSIONES	23
RECOMENDACIONES	24
Bibliografía	26

RESUMEN

La libertad de expresión es un derecho fundamental que está consagrado en la Constitución ecuatoriana. Este derecho comprende la libertad de expresar las propias ideas, opiniones e información, sin censura previa. Las redes sociales han revolucionado la forma en que las personas se comunican y comparten información. Sin embargo, el uso de las redes sociales también ha planteado nuevos retos para la regulación de la libertad de expresión.

En Ecuador, la regulación de las redes sociales en materia de libertad de expresión se encuentra en manos de diferentes actores, incluyendo el Estado, las empresas privadas y los propios usuarios. El Estado ha emitido una serie de normas que buscan regular el uso de las redes sociales, como la Ley Orgánica de Comunicación y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación. Estas normas establecen límites al contenido que puede ser publicado en las redes sociales, como el discurso de odio, la incitación a la violencia y la pornografía infantil.

Las empresas privadas también juegan un papel importante en la regulación de las redes sociales. Estas empresas tienen sus propias políticas de uso que establecen los tipos de contenido que no son permitidos en sus plataformas. Por ejemplo, Facebook prohíbe la publicación de contenido que sea falso, ofensivo o violento.

Finalmente, los propios usuarios también tienen un papel importante en la regulación de las redes sociales. Los usuarios pueden denunciar el contenido que consideran dañino o ofensivo. Las empresas privadas pueden entonces tomar medidas para eliminar este contenido de sus plataformas.

La regulación de las redes sociales en materia de libertad de expresión es un tema complejo que requiere un equilibrio entre los derechos de los usuarios, el interés público y las necesidades de las empresas privadas.

El artículo en el que nos podemos centrar es el art.66 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que "La libertad de expresión es inviolable. Se garantiza el derecho a comunicar, publicar, escuchar, expresar y recibir información veraz, oportuna, verificada, imparcial, objetiva y contextualizada, sin censura previa. El Estado

promoverá el acceso a la información y velará por la libertad de expresión y comunicación. No podrá ser censurada ninguna información o medio de comunicación. Se garantiza la pluralidad de voces y de medios de comunicación".

Palabras Claves: Libertad de expresión, Redes Sociales, Censura, Ley Orgánica de Comunicación, Constitución de la República del Ecuador, Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, Pornografía Infantil.

ABSTRACT

Freedom of expression is a fundamental right that is enshrined in the Ecuadorian Constitution. This right includes the freedom to express one's own ideas, opinions and information, without prior censorship. Social networks have revolutionized the way people communicate and share information. However, the use of social networks has also raised new challenges for the regulation of freedom of expression.

In Ecuador, the regulation of social networks in terms of freedom of expression is in the hands of different actors, including the State, private companies and the users themselves. The State has issued a series of regulations that seek to regulate the use of social networks, such as the Organic Law of Communication and the General Regulations of the Organic Law of Communication. These rules set limits to the content that can be posted on social media, such as hate speech, incitement to violence, and child pornography.

Private companies also play an important role in regulating social media. These companies have their own usage policies that establish the types of content that are not allowed on their platforms. For example, Facebook prohibits the posting of content that is false, offensive or violent.

Finally, the users themselves also have an important role in regulating social networks. Users can report content they find harmful or offensive. Private companies can then take steps to remove this content from their platforms.

The regulation of social networks in terms of freedom of expression is a complex issue that requires a balance between the rights of users, the public interest and the needs of private companies.

The article on which we can focus is article 66 of the Constitution of the Republic of Ecuador, which establishes that "Freedom of expression is inviolable. The right to communicate, publish, listen, express and receive truthful information is guaranteed, timely, verified, impartial, objective and contextualized, without prior censorship. The State will promote access to information and ensure freedom of expression and communication.

No information or means of communication may be censored. The plurality of voices and of the media".

Keywords: Freedom of expression, Social Networks, Censorship, Organic Law of Communication, Constitution of the Republic of Ecuador, General Regulations to the Organic Law of Communication, Child Pornography.

INTRODUCCIÓN

La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador es un tema complejo y controversial. Por un lado, la libertad de expresión es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Por otro lado, las redes sociales pueden ser utilizadas para difundir información falsa o dañina, lo que puede tener un impacto negativo en la sociedad. El Gobierno de Ecuador ha tomado algunas medidas para regular el uso de las redes sociales. En 2019, se aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación, que incluye una serie de disposiciones sobre el uso de las redes sociales. Este Reglamento establece, entre otras cosas, que las redes sociales deben eliminar cualquier contenido que sea considerado ilegal, como la difusión de discursos de odio, pornografía infantil o información falsa.

La regulación del uso de las redes sociales ha sido criticada por algunos grupos, que consideran que limita la libertad de expresión. Sin embargo, el Gobierno de Ecuador ha argumentado que esta regulación es necesaria para proteger a la población de los peligros de las redes sociales. El debate sobre la regulación del uso de las redes sociales en el Ecuador es complejo, y no hay una respuesta fácil. Por un lado, es importante proteger la libertad de expresión, pero por otro lado también es necesario proteger a la población de los peligros de las redes sociales.

En el futuro, es probable que el debate sobre la regulación del uso de las redes sociales continúe. Es importante que este debate se dé de forma abierta y democrática, para que se pueda encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de la población.

Se pueden mencionar artículos de la Constitución de la República del Ecuador que se relacionan con la regulación del uso de las redes sociales:

- Artículo 16: La libertad de expresión es un derecho fundamental.

- Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la información veraz y oportuna, en su integridad.
- Artículo 19: Se reconoce y garantiza el derecho a la comunicación.
- Artículo 66: La persona tiene derecho a la protección de su honra y reputación.

Estos artículos establecen que la libertad de expresión es un derecho fundamental, pero que también existen límites a este derecho. Estos límites están establecidos para proteger la honra, la reputación y la seguridad de las personas.

El Gobierno de Ecuador debe encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de las personas. Este equilibrio debe ser basado en principios de democracia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

1 CAPÍTULO I

1. IMPACTO Y APARICIÓN DE USO DE LAS REDES SOCIALES EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

1.1. *Antecedente*

Para comprender plenamente el impacto de las redes sociales en la libertad de expresión en Ecuador, es esencial explorar los antecedentes que llevaron a la emergencia y evolución de esta intersección entre la tecnología digital y la esfera pública. A medida que las redes sociales se integraban en la vida cotidiana de los ecuatorianos, se generaban nuevas dinámicas en la forma en que se ejercía la libertad de expresión en el país. En este ensayo, se analizarán los antecedentes del surgimiento de las redes sociales en Ecuador y su influencia en el ámbito de la libertad de expresión.

La penetración de Internet en Ecuador comenzó a tomar impulso en la década de 1990, aunque su acceso era inicialmente limitado a ciertos sectores de la sociedad y áreas urbanas. La infraestructura tecnológica y la conectividad mejoraron gradualmente, lo que resultó en un aumento en el número de usuarios de Internet. Sin embargo, no fue hasta mediados de la década de 2000 que las redes sociales comenzaron a ganar relevancia en el país.

El uso creciente de las redes sociales en Ecuador redefinió la libertad de expresión. Las plataformas digitales permitieron que las voces individuales se escucharan más allá de las limitaciones tradicionales de los medios de comunicación convencionales. Como señala (Ramírez M. , 2012), **"las redes sociales dieron a los ciudadanos la capacidad de convertirse en productores y distribuidores de información, trascendiendo las barreras impuestas por los canales tradicionales"**. Esto abrió nuevas oportunidades para la diversidad de voces y perspectivas en el discurso público.

Sin embargo, junto con los beneficios surgieron desafíos significativos. La proliferación de información errónea y noticias falsas en las redes sociales se convirtió en un problema serio. En Ecuador, al igual que en otros lugares, la desinformación ha tenido un impacto negativo en la percepción pública de los acontecimientos y en la toma de

decisiones informadas. Además, el anonimato en línea ha facilitado la propagación de discursos de odio y ataques personales.

El antecedente de la presente investigación se encuentra en el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador el cual reconoce y garantiza el derecho a la libertad de expresión, opinión y pensamiento, sin censura previa, en cualquier forma y medio. También establece que toda persona tiene derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa y responsable, por cualquier medio de comunicación, también se pueden mencionar los artículo del Código Orgánico Integral Penal (COIP): Art 19 establece que la difusión de información falsa que genere incertidumbre en la población o que afecte la paz pública, la seguridad del Estado o la estabilidad del sistema financiero, será sancionada con pena privativa de libertad. Art. 230 en el cual tipifica el delito de discurso de odio, que consiste en incitar a la discriminación, odio o violencia contra una persona o grupo por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión, discapacidad o cualquier otra condición. Y el Art. 231 que Sanciona la difusión de información que atente contra la intimidad y privacidad de las personas, siempre que esta divulgación se realice sin consentimiento.

En la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) también se establecen los siguientes artículos:

Art. 79: “Los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, deben respetar el derecho a la réplica y rectificación de información inexacta o agravante. Y el Art. 8 en la que se Prohíbe la difusión de contenidos que promuevan la violencia, la discriminación y atenten contra la dignidad humana”.

Antes de 2013, las plataformas digitales operaban en gran medida sin restricciones específicas. Sin embargo, en ese año, se promulgó la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que buscaba regular la comunicación en todas sus formas, incluidas las redes sociales. Esta ley generó preocupaciones debido a su ambigüedad y disposiciones que podrían limitar la libertad de expresión.

La LOC estableció la obligación de medios y usuarios de las redes sociales de emitir discursos "responsables" y estableció sanciones por "desinformación" y

"linchamiento mediático". Estos términos vagos dieron lugar a la interpretación y aplicación arbitraria de la ley. En 2018, se realizaron reformas a la LOC con el objetivo de reducir su impacto en la libertad de expresión y eliminar sanciones penales por ciertas infracciones.

A pesar de las reformas, persistieron preocupaciones sobre la regulación excesiva y la posible censura. En 2021, el presidente Lenin Moreno emitió un decreto que establecía nuevas regulaciones para las redes sociales, generando críticas y alegaciones de amenaza a la libertad de expresión.

1.2. Conceptualización

El uso creciente de redes sociales en el Ecuador ha abierto una serie de interrogantes y desafíos en relación con la regulación de la normativa y su impacto en la libertad de expresión. La problemática principal radica en encontrar un equilibrio adecuado entre proteger la libertad de expresión de los usuarios en línea y prevenir el abuso de estas plataformas para difundir información falsa, discurso de odio, violencia o vulnerar derechos de terceros. Si bien la Constitución ecuatoriana reconoce el derecho a la libertad de expresión como un pilar de la democracia, también establece límites para evitar el abuso o la difusión de contenidos que inciten a la violencia o atenten contra el honor de las personas. El objeto es analizar la regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador, enfocándose en las leyes y disposiciones legales relevantes que buscan salvaguardar la libertad de expresión en el contexto de las redes sociales, así como los desafíos jurídicos que surgen al proteger este derecho fundamental sin vulnerar otros derechos y valores constitucionales.

En este sentido, la normativa ecuatoriana ha buscado regular el uso de redes sociales a través de diferentes instrumentos legales. Por ejemplo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica delitos relacionados con el uso indebido de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la difusión de información falsa o la vulneración de la intimidad a través de estas plataformas. Estas disposiciones buscan salvaguardar la dignidad y los derechos de los ciudadanos frente a los riesgos asociados con la viralización de contenidos sin verificación.

Como señala (Pérez, 2018), ***"las redes sociales han democratizado la comunicación al permitir que cualquier persona pueda expresarse y ser escuchada, sin importar su posición social o afiliación política"***.

Sin embargo, el desafío radica en aplicar estas normas de manera proporcional y respetuosa de la libertad de expresión, evitando la censura o la limitación arbitraria de opiniones. La interpretación y aplicación de estas leyes deben ajustarse a los estándares internacionales de derechos humanos que protegen la libertad de expresión como derecho fundamental y restringen su limitación solo en casos excepcionales y justificados.

La relación entre las redes sociales y la libertad de expresión en Ecuador también plantea preguntas sobre la regulación y la responsabilidad. Mientras que la libertad de expresión es un derecho fundamental, también existe la necesidad de abordar los riesgos asociados con el contenido perjudicial en línea. Las plataformas de redes sociales han implementado políticas de moderación y reporte de contenido, pero encontrar un equilibrio entre la regulación y la libertad sigue siendo un desafío.

1.3. Disposiciones Legales

Las disposiciones legales con respecto a la regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador se encuentran en:

1.3.1. La Constitución de la República del Ecuador

"Artículo 66.- Libertad de expresión y de información. - Se reconoce y garantiza el derecho a la libertad de expresión y de información, comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información y opiniones de toda índole, por cualquier medio de comunicación, sin censura previa, y a través de cualquier medio de difusión, en forma oral, escrita, o visual, o por cualquier otro medio de su elección, sin más limitaciones que las que establece la Constitución y la ley. El ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a autorización previa."

Este artículo establece claramente el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información en Ecuador. Reconoce que las personas tienen el derecho de buscar, recibir y difundir información y opiniones a través de diversos medios de comunicación, sin censura previa. También destaca que este derecho no puede estar sujeto a

autorización previa, lo que subraya la importancia de permitir la libre circulación de ideas y opiniones.

Código Orgánico Integral Penal

Artículo 19 - Libertad de Expresión y Opinión: "El ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos será garantizado por las autoridades competentes y no podrá ser restringido por ninguna disposición que no esté prevista en la Constitución o en dichos instrumentos. Los derechos de las personas previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador."

Este artículo establece la garantía y protección de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Es un principio fundamental que busca evitar restricciones indebidas a los derechos amparados por la ley.

Artículo 182 - Injuria: "La persona que, valiéndose de un medio de comunicación social, difunda información falsa o carente de fundamento, que cause perjuicio a la dignidad o decoro de otra persona o a su familia, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. Si se trata de información que difame o calumniea una persona determinada o su memoria, la pena será privativa de libertad de treinta a sesenta días."

Este artículo aborda el delito de injuria, que se refiere a la difusión de información falsa o carente de fundamento a través de medios de comunicación social, y que causa perjuicio a la dignidad o decoro de otra persona o su familia. La pena varía según la gravedad del delito, siendo más grave si la información difamatoria o calumniosa se dirige a una persona en particular o su memoria.

Artículo 193 - Calumnia: "La persona que, valiéndose de un medio de comunicación social, atribuya a otra una conducta punible o un estado que pueda menoscabar su crédito, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. Si la calumnia se difunde por los mismos medios de comunicación social, la pena será de privación de libertad de sesenta a noventa días."

Este artículo se refiere al delito de calumnia, que implica atribuir a otra persona una conducta punible o un estado que pueda dañar su crédito. Similar al artículo anterior, la pena varía según la forma en que se difunda la calumnia a través de medios de comunicación social.

1.3.2. Ley Orgánica de Comunicación (LOC)

Artículo 79 - Responsabilidad de los Medios de Comunicación: "Los medios de comunicación social y los titulares de los medios de comunicación serán responsables ulteriores por los contenidos difundidos. La responsabilidad ulterior se refiere a los contenidos publicados, difundidos o emitidos en los respectivos medios. Los medios de comunicación no son responsables previos de la información proporcionada por los usuarios."

Este artículo establece que los medios de comunicación social y sus titulares son responsables de los contenidos que difunden. La responsabilidad se refiere a los contenidos que han sido publicados, difundidos o emitidos a través de los medios. Sin embargo, se aclara que los medios de comunicación no son responsables previos de la información proporcionada por los usuarios, lo que sugiere que los usuarios también tienen cierta responsabilidad por la información que comparten.

Artículo 8 - Rectificación, Réplica y Respuesta: "Toda persona tiene derecho a solicitar la rectificación de informaciones y a la réplica o respuesta cuando se considere afectada por contenidos difundidos en medios de comunicación social, en los términos previstos en la Constitución y la ley. La rectificación se realizará de conformidad con la ley. La réplica o respuesta será gratuita y deberá ser emitida dentro del mismo espacio, programa y horario del medio de comunicación social en el que se emitió el contenido afectante. La réplica o respuesta no podrá superar en extensión el contenido afectante. El ejercicio de estos derechos será expedito, gratuito y sin necesidad de intervención legal."

Este artículo establece el derecho de las personas a solicitar la rectificación de informaciones y a la réplica o respuesta cuando consideren que han sido afectadas por contenidos difundidos en medios de comunicación social. La rectificación debe realizarse de acuerdo con la ley. La réplica o respuesta debe ser emitida en el mismo

espacio, programa y horario del medio en el que se emitió el contenido afectante, y su extensión no puede superar la del contenido original. Además, se enfatiza que el ejercicio de estos derechos es expedito y gratuito, y no requiere intervención legal.

1.4. *Desarrollo tecnológico*

Con el avance tecnológico el Ecuador, al igual que muchos otros países, utiliza tecnologías de análisis de contenido y monitoreo en línea para abordar temas relacionados con la regulación de redes sociales y la libertad de expresión. Estas tecnologías pueden ayudar a las autoridades a detectar discursos de odio, contenido ilegal, desinformación y otros aspectos que podrían afectar los derechos fundamentales en el entorno digital.

1.5. *Víctimas*

El uso de las redes sociales en materia de libertad de expresión en Ecuador ha tenido un impacto significativo en la sociedad, pero también ha generado víctimas en diversos aspectos. Aunque estas plataformas han proporcionado una voz a muchas personas, también han dado lugar a situaciones en las que ciertos individuos se han convertido en víctimas de acoso, difamación, discriminación y violencia en línea.

1.5.1. *Víctimas de Acoso y Hostigamiento en Línea*

Una de las áreas más preocupantes en relación con el uso de las redes sociales en Ecuador es el acoso y el hostigamiento en línea. Las plataformas digitales han permitido que individuos anónimos dirijan ataques a otros, lo que puede tener efectos perjudiciales en la salud mental y el bienestar de las víctimas. Esto es especialmente relevante para las mujeres y los grupos minoritarios que, en muchos casos, enfrentan un acoso desproporcionado en línea. De acuerdo con una investigación de la Fundación Karisma, “el 38% de las mujeres en Ecuador han sido víctimas de acoso en línea” (Fundación Karisma, 2020)

1.5.2. Víctimas de Difamación y Desinformación

Las redes sociales también han amplificado los riesgos de la difamación y la propagación de información falsa. Las personas pueden ser víctimas de difamación, ya sea a través de la difusión de información falsa sobre ellas o de comentarios calumniosos. La velocidad y la viralidad de las redes sociales pueden hacer que esta difamación se propague rápidamente, dañando la reputación y la vida de las víctimas. Además, la desinformación puede llevar a malentendidos y conflictos innecesarios. Las víctimas de tales situaciones pueden sufrir daños psicológicos y sociales significativos.

1.5.3. Víctimas de Violencia de Género y Discriminación

Las redes sociales también han arrojado luz sobre las desigualdades de género y la discriminación en línea. Las mujeres y las personas de géneros no binarios a menudo enfrentan violencia de género en línea, que puede manifestarse en forma de insultos, amenazas y objetivización. Además, las redes sociales pueden ser utilizadas para difundir discursos de odio y promover la discriminación contra grupos marginales. Las víctimas de esta violencia y discriminación en línea pueden experimentar un deterioro de su bienestar emocional y social.

1.5.4. Víctimas de Privacidad Violada y Divulgación No Consentida

La privacidad en línea es otro aspecto en el que las redes sociales han tenido un impacto en las víctimas. La divulgación no consentida de imágenes o información personal puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas, afectando su autonomía y seguridad. La posibilidad de que información privada se comparta ampliamente en línea puede causar daños emocionales y psicológicos profundos. La Fundación Karisma (2020) informa que el 20% de las mujeres en Ecuador han tenido imágenes suyas compartidas sin su consentimiento.

1.6. Necesidad de Respuestas y Soluciones

La proliferación de víctimas en el contexto de las redes sociales en Ecuador plantea la necesidad de respuestas y soluciones efectivas. Las plataformas de redes sociales deben asumir una mayor responsabilidad en la prevención del acoso, la difamación y la violencia en línea. Esto podría incluir medidas de moderación más efectivas, así como la implementación de políticas claras y estrictas para abordar el contenido dañino.

Además, la educación y la conciencia pública son cruciales para prevenir y abordar estos problemas. Las campañas de sensibilización pueden informar a las personas sobre los impactos del acoso, la difamación y la violencia en línea, y alentar una cultura en línea más respetuosa y segura.

1.7. Conclusiones Parciales

En el contexto de Ecuador, el impacto de las redes sociales en la libertad de expresión ha sido significativo y complejo. Los antecedentes muestran cómo la penetración gradual de Internet y la posterior adopción de redes sociales cambiaron la dinámica de la comunicación en el país. A medida que los ciudadanos se convirtieron en productores y distribuidores de información a través de las plataformas digitales, se generó una mayor diversidad de voces en el discurso público.

Sin embargo, este avance tecnológico también presentó desafíos sustanciales. La proliferación de información errónea y noticias falsas en las redes sociales ha afectado la percepción pública y la toma de decisiones informadas en Ecuador, subrayando la necesidad de abordar la desinformación en línea. Además, el anonimato en línea ha facilitado la propagación de discursos de odio y ataques personales, lo que ha llevado a la victimización de ciertos individuos.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) establecen un marco legal para regular la libertad de expresión y el uso de redes sociales. Si bien estos marcos buscan proteger la dignidad y los derechos de los ciudadanos, la implementación y aplicación de estas leyes han presentado desafíos. La LOC, en particular, generó preocupaciones debido a su ambigüedad y disposiciones que podrían limitar la libertad de expresión.

Las víctimas de las redes sociales en el contexto de la libertad de expresión en Ecuador son diversas y abarcan desde el acoso y hostigamiento en línea hasta la difamación, la violencia de género y la divulgación no consentida. Las mujeres y los grupos minoritarios han sido particularmente afectados, lo que subraya la necesidad de abordar estos problemas para garantizar un entorno en línea seguro y respetuoso para todos.

Para abordar estos desafíos, es esencial implementar soluciones efectivas. Las plataformas de redes sociales deben asumir una mayor responsabilidad en la prevención y moderación del contenido dañino. La educación y la sensibilización pública también juegan un papel crucial en la promoción de una cultura en línea más positiva y en la comprensión de los riesgos asociados con el uso irresponsable de las redes sociales.

En última instancia, el equilibrio entre la protección de la libertad de expresión y la prevención del abuso en línea sigue siendo un desafío fundamental en Ecuador y en todo el mundo. La regulación y la responsabilidad deben abordarse de manera cuidadosa y equitativa para garantizar que los derechos fundamentales estén protegidos sin comprometer la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

2 CAPÍTULO II

2. MARCO LEGAL ECUATORIANO - REGULACIÓN DE LA NORMATIVA POR EL USO DE REDES SOCIALES

2.1. *Doctrina de fundamento*

La Regulación de la Normativa por el Uso de Redes Sociales en Materia de Libertad de Expresión en el Ecuador" se erige como una temática de gran relevancia y complejidad en el contexto contemporáneo. Su fundamento se asienta en principios constitucionales y derechos humanos que salvaguardan la libertad de expresión, un derecho fundamental en toda sociedad democrática, pero que adquiere una dimensión particularmente significativa en el entorno digital, donde las redes sociales se han convertido en una plataforma clave para el intercambio de ideas, opiniones y acceso a la información.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 66, reconoce y garantiza el derecho a la libertad de expresión y de comunicación, asegurando la protección de la privacidad y prohibiendo cualquier forma de censura previa. Este artículo establece un marco legal que ampara la libre manifestación de pensamiento, la producción y difusión de información y el acceso universal a internet, pilares esenciales para una sociedad plural y participativa.

Sin embargo, en el contexto del uso creciente de las redes sociales, surgieron desafíos y dilemas en cuanto a cómo equilibrar adecuadamente la libertad de expresión con la regulación necesaria para abordar problemas como la desinformación, los discursos de odio, la violencia en línea y la protección de datos personales. Es aquí donde entra en juego la aplicación de otras normas legales, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Comunicación (LOC).

El COIP, específicamente en sus Artículos 182 y 193, establece sanciones para ciertos delitos en línea relacionados con la difusión de información falsa, incitación a la violencia y otros actos ilícitos que afecten la convivencia social. Si bien estas

disposiciones buscan proteger los derechos de las personas y salvaguardar la integridad de la sociedad, es necesario garantizar que cualquier restricción esté justificada y se realice respetando los estándares internacionales de derechos humanos para evitar caer en censura arbitraria o violaciones a la libertad de expresión.

Asimismo, la LOC, en sus Artículos 7 y 8, establece mecanismos para corregir información inexacta en los medios de comunicación, incluyendo aquellos medios digitales y las redes sociales. Esta regulación busca proteger el derecho a la información veraz y la reputación de las personas, pero también implica un reto para garantizar la corrección de información sin menoscabar la libertad de expresión y evitando posibles interpretaciones restrictivas o tendencias a la autocensura.

El procedimiento para hacer cumplir este fundamento legal implica la correcta interpretación y aplicación de la Constitución y las leyes pertinentes por parte de las autoridades competentes. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluyendo fiscales y jueces, deben velar por la protección de los derechos humanos y garantizar que cualquier restricción o sanción esté en consonancia con el principio de proporcionalidad, evitando afectar indebidamente el ejercicio de la libertad de expresión.

Además, es crucial que los actores involucrados en la aplicación de la regulación, incluidas las plataformas de redes sociales y otros medios de comunicación, actúen de manera transparente y justa al corregir información o moderar contenido. Esto implica la adopción de políticas claras y objetivas que eviten la discriminación, el sesgo y la censura arbitraria.

2.2. *Derecho constitucional*

El derecho constitucional relevante es el derecho a la libertad de expresión. Este derecho está protegido por el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual garantiza a todas las personas el derecho a expresar libremente sus pensamientos, opiniones e ideas, así como el derecho a buscar, recibir y difundir información de cualquier naturaleza a través de cualquier medio de comunicación, sin censura previa.

La libertad de expresión es un pilar fundamental de una sociedad democrática, ya que permite a los ciudadanos participar en el debate público, expresar sus opiniones y acceder a información de interés general. En el contexto de las redes sociales, este derecho adquiere una dimensión particularmente significativa, ya que estas plataformas han cambiado la forma en que las personas se comunican y acceden a la información.

La protección de la libertad de expresión en el entorno digital es crucial para garantizar un ambiente en línea inclusivo y respetuoso de la diversidad de opiniones. Sin embargo, también plantea desafíos en cuanto a cómo equilibrar esta libertad con la necesidad de abordar problemas como la desinformación, los discursos de odio y la protección de datos personales.

En este sentido, es esencial que cualquier regulación de las redes sociales en materia de libertad de expresión se realice respetando los estándares internacionales de derechos humanos y evitando cualquier forma de censura arbitraria o restricción indebida. El objetivo debe ser fomentar un ambiente en línea donde los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a la libre expresión, participar en el debate público y acceder a información veraz y plural.

2.2.1. Derechos fundamentales

En el ámbito del tema "La Regulación de la Normativa por el Uso de Redes Sociales en Materia de Libertad de Expresión en el Ecuador", se ponen de relieve varios derechos fundamentales de suma importancia para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática y plural en el entorno digital.

En primer lugar, se encuentra la libertad de expresión, considerada uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad democrática. Este derecho consagra la capacidad de las personas para expresar libremente sus pensamientos, opiniones e ideas, así como para buscar, recibir y difundir información de interés público, sin restricciones indebidas o censura previa. La libertad de expresión no solo es un derecho individual, sino también un derecho colectivo que permite el enriquecimiento del debate público y la construcción de una ciudadanía informada y participativa.

Asimismo, el derecho a la privacidad es otro de los derechos fundamentales implicados en el tema. Este derecho salvaguarda la vida privada de los individuos y

establece que la divulgación de información personal o sensible debe realizarse de manera autorizada y respetuosa de la intimidad. Con el auge de las redes sociales y el intercambio de información en línea, la protección de la privacidad se ha convertido en un desafío crucial, ya que la exposición no consentida de datos personales puede poner en riesgo la seguridad y el bienestar de las personas.

El derecho a la rectificación también cobra relevancia en este contexto. Este derecho permite a las personas corregir información inexacta o inexactitudes que puedan afectar su reputación o derechos. En el entorno digital, donde la información se difunde rápidamente y puede tener un alcance masivo, la posibilidad de rectificar datos erróneos es esencial para garantizar la veracidad y precisión de la información disponible en línea.

De igual manera, el derecho a la información veraz es otro de los derechos fundamentales involucrados. Este derecho asegura que las personas tengan acceso a información fidedigna, plural y oportuna, y también establece la protección de la honra y reputación de los individuos frente a informaciones falsas o difamatorias. En un contexto donde la desinformación y las noticias falsas pueden propagarse rápidamente a través de las redes sociales, la promoción de información veraz es crucial para una ciudadanía informada y el funcionamiento adecuado de la sociedad.

2.2.2. Derecho a la libertad de expresión

El Ecuador garantiza el derecho a la libertad de expresión mediante varios artículos de su Constitución. En primer lugar, el Artículo 16 reconoce la libertad de expresión y comunicación, permitiendo buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, plural y responsable por cualquier medio, sin censura previa. Asimismo, el Artículo 66 asegura este derecho, permitiendo a todas las personas expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, obteniendo, produciendo y difundiendo información veraz, contextualizada y sin censura previa.

Para proteger la honra, reputación, intimidad personal y familiar, el Artículo 18 establece que estos derechos deben ser tutelados, siempre y cuando no se afecte el derecho a la información. Finalmente, el Artículo 19 prohíbe la censura previa en los

medios de comunicación social, evitando que las autoridades exijan presentación previa de información o restrinjan la difusión de contenidos. La responsabilidad ulterior se establecerá según lo establecido por la ley.

Estos artículos conforman un marco legal sólido para salvaguardar el derecho a la libertad de expresión en Ecuador, permitiendo que los ciudadanos puedan expresar sus ideas, acceder a información veraz y plural, y participar activamente en el debate público sin temor a censura o represalias. La protección de este derecho es esencial para el funcionamiento de una sociedad democrática y pluralista, donde la diversidad de opiniones y el intercambio de ideas son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la nación.

2.3. *Cumplimiento de la normativa*

El cumplimiento de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador es una tarea de vital importancia para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos en el entorno digital. Para lograr un cumplimiento efectivo, es fundamental establecer una regulación clara y transparente que garantice la protección de la libertad de expresión y el acceso a información veraz y plural, al mismo tiempo que aborde desafíos como la desinformación y los discursos de odio.

Las plataformas de redes sociales deben asumir su responsabilidad y cumplir con la normativa establecida, implementando políticas de moderación de contenidos que sean proporcionales y respeten la libre expresión. Además, es esencial fomentar la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento de la normativa, a través de consultas públicas y procesos participativos, para asegurar que las decisiones sean representativas y respondan a las necesidades y derechos de los usuarios.

La fiscalización y control por parte de los órganos competentes es otro aspecto clave para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa. Estos entes deben tener mecanismos sólidos para evaluar y supervisar el accionar de las plataformas y asegurar el respeto a la privacidad y protección de datos personales de los usuarios.

La capacitación y concienciación son igualmente esenciales para promover un uso responsable de las redes sociales y un entendimiento claro de los derechos involucrados. Tanto los usuarios como los funcionarios públicos y representantes de empresas deben estar informados sobre la normativa y la importancia de proteger la libertad de expresión en el entorno digital.

Asimismo, es fundamental garantizar mecanismos de denuncia y recursos efectivos para los ciudadanos en caso de vulneración de sus derechos en línea. Estos medios deben ser accesibles y ágiles para asegurar la pronta resolución de posibles controversias y garantizar una respuesta adecuada ante situaciones de violación de derechos.

2.3.1. Seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un principio fundamental del derecho que busca garantizar la estabilidad, predictibilidad y confianza en el ordenamiento jurídico de un país.

Para que exista seguridad jurídica, es necesario que las leyes y normativas relacionadas con el uso de redes sociales sean claras, coherentes y estables a lo largo del tiempo.

2.4. Principio Procesales que Podrían Verse Afectados

La intersección entre el uso de las redes sociales y la libertad de expresión en Ecuador puede tener implicaciones en diversos principios procesales que rigen el sistema legal.

2.4.1. Principio de Debido Proceso (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):

Este principio garantiza que todas las personas tengan derecho a un juicio justo y equitativo. Se relaciona con el derecho a ser escuchado, el derecho a presentar pruebas, el derecho a una decisión fundada y otros aspectos del proceso judicial que aseguran una protección adecuada de los derechos de las partes involucradas.

2.4.2. Principio de Igualdad de Armas (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):

Este principio se relaciona con el acceso equitativo a los recursos y oportunidades para presentar casos. Garantiza que todas las partes tengan las mismas oportunidades para defender sus derechos y argumentos en el proceso judicial.

2.4.3. Principio de Publicidad y Transparencia (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):

Este principio asegura que los procedimientos judiciales sean accesibles al público y que las decisiones judiciales sean transparentes. Esto es especialmente relevante en casos relacionados con las redes sociales y la libertad de expresión, ya que las decisiones judiciales pueden influir en la regulación futura y en la percepción pública.

2.4.4. Principio de Presunción de Inocencia (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):

Este principio establece que una persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. En casos de difamación u otros delitos en línea, los jueces deben respetar este principio y garantizar que las acusaciones sean probadas adecuadamente.

2.4.5. Principio de Proporcionalidad (Artículos 182 y 193 del Código Orgánico Integral Penal):

La proporcionalidad implica que las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la gravedad del delito. Los artículos 182 y 193 del COIP establecen sanciones específicas para delitos como la injuria y la calumnia en línea, lo que implica que los jueces deben considerar la gravedad del daño al aplicar estas sanciones.

2.4.6. Principio de Acceso a la Justicia (Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador):

Este principio garantiza que todas las personas tengan acceso a los mecanismos legales para presentar sus reclamos y buscar reparación. Es importante para las víctimas de acoso, difamación u otros delitos en línea que buscan obtener justicia y protección.

2.4.7. Principio de Interpretación Conforme con los Derechos Humanos (Normas Internacionales de Derechos Humanos):

Aunque no se menciona específicamente en los artículos legales, los jueces

deben interpretar las leyes de manera que promueva y proteja los derechos humanos fundamentales. Esto implica que deben considerar los estándares internacionales de derechos humanos al interpretar y aplicar la legislación relacionada con el uso de redes sociales y la libertad de expresión.

2.5. Incumplimientos

2.5.1. De la Rectificación y Replica (Artículo 8 de la LOC)

Si un medio de comunicación social publica información inexacta sobre un individuo en una plataforma de redes sociales y se niega a emitir una rectificación o respuesta cuando la persona afectada lo solicita. Un tribunal podría emitir una sentencia que ordene al medio de comunicación social publicar la rectificación o respuesta solicitada en el mismo espacio y formato en el que se emitió la información inexacta, así como imponer una multa por el incumplimiento.

2.5.2. Difusión de Contenido que Promueve la Violencia (Artículo 8 de la LOC)

Si se publica en una red social contenido que promueve la violencia y la discriminación contra un grupo étnico y se demuestra que el contenido viola las disposiciones del artículo 8 de la LOC, un tribunal podría ordenar la eliminación del contenido y sancionar al autor con una multa o una medida disciplinaria más severa.

2.5.3. Difamación en Línea (Artículos 182 y 193 del COIP)

Si se publica información falsa y difamatoria sobre otra persona en una red social, dañando su reputación. Y si se demuestra que la información difamatoria afecta la dignidad de la persona y viola el artículo 182 del COIP, un tribunal podría ordenar la eliminación del contenido y dictar una sentencia que incluya una multa o una pena privativa de libertad, dependiendo de la gravedad del caso.

2.6. Conclusiones Parciales

"La Regulación de la Normativa por el Uso de Redes Sociales en Materia de Libertad de Expresión en Ecuador" es de gran relevancia y complejidad en el contexto actual. Se basa en principios constitucionales y derechos humanos que protegen la libertad de expresión, un derecho fundamental en una sociedad democrática. La Constitución ecuatoriana reconoce y garantiza este derecho, asegurando la protección

de la privacidad y prohibiendo la censura previa.

Sin embargo, el uso creciente de las redes sociales plantea desafíos para equilibrar la libertad de expresión con la regulación necesaria. Normativas como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) se aplican para abordar problemas como la desinformación, los discursos de odio y la protección de datos personales.

El cumplimiento de la normativa es crucial para salvaguardar los derechos de los ciudadanos en el entorno digital. Esto implica la responsabilidad de las plataformas de redessociales, la fiscalización de las autoridades competentes y la capacitación de los usuarios y funcionarios. Además, la seguridad jurídica es esencial para garantizar que las leyes sean claras y coherentes.

Los principios procesales también se ven afectados en esta intersección entre redessociales y libertad de expresión. El debido proceso, la igualdad de armas, la publicidad y transparencia, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, el acceso a la justicia y la interpretación conforme con los derechos humanos son fundamentales en el sistema legal. Finalmente, los incumplimientos de la normativa pueden resultar en medidas legales, como la obligación de rectificar o replicar información inexacta, la eliminación de contenido que promueva la violencia, y sanciones por difamación en línea. Estos casos demuestran la importancia de equilibrar la libertad de expresión con la responsabilidad y protección de derechos en el entorno digital.

CONCLUSIONES

1. La libertad de expresión es un derecho fundamental protegido por la Constitución ecuatoriana. Permite a los ciudadanos expresar sus ideas, participar en el debate público y acceder a información veraz y plural. Este derecho es esencial para una sociedad democrática y participativa.
2. El auge de las redes sociales ha transformado la forma en que las personas se comunican y acceden a la información. Sin embargo, esto también ha planteado desafíos, como la desinformación, los discursos de odio y la protección de datos personales.
3. Ecuador cuenta con un marco normativo que protege la libertad de expresión y establece regulaciones para abordar los desafíos en línea. La Constitución, el COIP y la LOC son instrumentos legales clave en este sentido.
4. Varios principios constitucionales y derechos humanos entran en juego en este tema, como el derecho a la privacidad, el derecho a la rectificación, el derecho a la información veraz y el derecho a la igualdad.
5. Los incumplimientos de la normativa pueden llevar a medidas legales, como rectificaciones, eliminación de contenido, multas y sanciones. Es fundamental que estas medidas se apliquen con justicia y respeto a los derechos fundamentales.
6. En última instancia, el desafío radica en encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de la libertad de expresión y la necesidad de regular el uso de las redes sociales para evitar abusos y promover un ambiente en línea seguro y respetuoso.
7. En conjunto, el análisis destaca la importancia de abordar esta temática con un enfoque que garantice tanto la protección de los derechos individuales como la responsabilidad social en el uso de las redes sociales. La intersección entre la libertad de expresión y la regulación en línea es un desafío en constante evolución que requiere un enfoque equitativo y sensible a los derechos humanos en el entorno digital

RECOMENDACIONES

1. **Equilibrio entre Libertad y Regulación:**

Se debe buscar un equilibrio adecuado entre la promoción de la libertad de expresión y la necesidad de regular el contenido en línea para prevenir la desinformación, los discursos de odio y otros abusos.
2. **Transparencia en la Moderación de Contenidos:**

Las plataformas de redes sociales deben ser transparentes en sus políticas de moderación de contenido, explicando cómo se toman decisiones sobre la eliminación o restricción de contenidos.
3. **Participación Ciudadana en la Elaboración de Normativas:**

Se debería Incluir a la ciudadanía en el proceso de elaboración y revisión de las normativas relacionadas con el uso de redes sociales y la libertad de expresión.
4. **Educación en Alfabetización Digital:**

Promover programas de alfabetización digital para capacitar a los usuarios en la identificación de información veraz, el respeto a los derechos de otros y la seguridad en línea.
5. **Implementación de Medidas Proporcionales:**

Las sanciones y medidas disciplinarias aplicadas a los infractores en línea deben ser proporcionales a la gravedad de la violación y respetar el principio de proporcionalidad.
6. **Protección de Datos Personales:**

Reforzar las regulaciones que protegen la privacidad y los datos personales de los usuarios en línea, garantizando que se obtenga consentimiento informado antes de compartir información sensible.
7. **Capacitación de Actores Relevantes:**

Ofrecer capacitación a jueces, fiscales, representantes de medios de comunicación y plataformas de redes sociales sobre las regulaciones y estándares de derechos humanos relacionados con la libertad de expresión en línea.
8. **Mecanismos Efectivos de Denuncia:**

Establecer mecanismos ágiles y efectivos para que los usuarios puedan denunciar contenido que viole la normativa y reciban respuestas oportunas.

9. Continuo Diálogo y Actualización Normativa:

Mantener un diálogo constante entre legisladores, autoridades, plataformas de redes sociales y la sociedad civil para adaptar las regulaciones a medida que evoluciona la tecnología y las dinámicas en línea.

10. Promoción de un Entorno Digital Inclusivo:

Fomentar un entorno en línea inclusivo donde se respete la diversidad de opiniones y se promueva un debate constructivo, evitando la discriminación y el acoso.

Bibliografía

- Andrade, C. (2021). "La Responsabilidad de las Plataformas Digitales en la Regulación de Contenidos y su Efecto en la Libertad de Expresión en Ecuador".
- Asamblea del Ecuador. (2019). Ley Orgánica de Comunicación Art. 7 y 8. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicacion.pdf>
- Asamblea Nacional. (s.f.). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Fundación Karisma. (2020). Violencias contra las mujeres en línea en Ecuador. <https://karisma.org.co/violencias-en-linea-ecuador/>.
- Gómez, M. (2021). "Impacto de la Regulación de Redes Sociales en la Libertad de Expresión: Un Estudio de Casos en el Contexto Ecuatoriano".
- Pérez, A. (2018). "Redes Sociales y Libertad de Expresión: Una Relación Controvertida". <http://repositorio.ucentral.edu.ec/bitstream/123456789/2933/1/UCE-FCJLS-DECC-10.pdf>.
- Ramírez, L. (2023). "Los Delitos Informáticos y su Impacto en la Libertad de Expresión: Estudio de Casos Relacionados con Redes Sociales en Ecuador".
- Ramírez, M. (2012). transformación redes sociales y participación ciudadana en el Ecuador. <http://observatorio.ec/interactiva/2012/12/20/internet-y-redes-sociales-transformacion-de-la-comunicacion-y-participacion-ciudadana-en-ecuador/>.
- Rodríguez, C. (2020). "Perspectivas Críticas sobre la Regulación de Redes Sociales y Libertad de Expresión en Ecuador: Hacia una Evaluación Participativa".

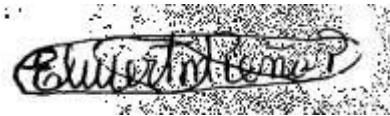
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Peña Peñafiel, Elmert Manuel** con C.C: # **0915445118** autor del trabajo de titulación: **La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2023



Peña Peñafiel, Elmert Manuel
C.C: **0915445118**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La regulación de la normativa por el uso de redes sociales en materia de libertad de expresión en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Peña Peñafiel, Elmert Manuel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Romero Oseguera, Diego José, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto del 2023	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES	Libertad, redes,		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>La libertad de expresión es un derecho fundamental que está consagrado en la Constitución ecuatoriana. Este derecho comprende la libertad de expresar las propias ideas, opiniones e información, sin censura previa. Las redes sociales han revolucionado la forma en que las personas se comunican y comparten información. Sin embargo, el uso de las redes sociales también ha planteado nuevos retos para la regulación de la libertad de expresión.</p> <p>En Ecuador, la regulación de las redes sociales en materia de libertad de expresión se encuentra en manos de diferentes actores, incluyendo el Estado, las empresas privadas y los propios usuarios. El Estado ha emitido una serie de normas que buscan regular el uso de las redes sociales, como la Ley Orgánica de Comunicación y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. Estas normas establecen límites al contenido que puede ser publicado en las redes sociales, como el discurso de odio, la incitación a la violencia y la pornografía infantil.</p> <p>Las empresas privadas también juegan un papel importante en la regulación de las redes sociales. Estas empresas tienen sus propias políticas de uso que establecen los tipos de contenido que no son permitidos en sus plataformas. Por ejemplo, Facebook prohíbe la publicación de contenido que sea falso, ofensivo o violento.</p> <p>Finalmente, los propios usuarios también tienen un papel importante en la regulación de las redes sociales. Los usuarios pueden denunciar el contenido que consideran dañino o ofensivo. Las empresas privadas pueden entonces tomar medidas para eliminar este contenido de sus plataformas.</p> <p>La regulación de las redes sociales en materia de libertad de expresión es un tema complejo que requiere un equilibrio entre los derechos de los usuarios, el interés público y las necesidades de las empresas privadas.</p> <p>El artículo en el que nos podemos centrar es el art.66 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que "La libertad de expresión es inviolable. Se garantiza el derecho a comunicar, publicar, escuchar, expresar y recibir información veraz, oportuna, verificada, imparcial, objetiva y contextualizada, sin censura previa. El Estado promoverá el acceso a la información y velará por la libertad de expresión y comunicación. No podrá ser censurada ninguna información o medio de comunicación. Se garantiza la pluralidad de voces y de medios de comunicación".</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0994675293	E-mail: elmer.pena1978@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Ángela Paredes		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			